

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **240**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 130/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1452/17 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17817 REFERENTE AL PROGRAMA DE CUIDADOS DOMICILIARIOS CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 130
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1598	09 JUN 2017	HORA 12:37
 FIRMA		

USHUAIA, 08 JUN. 2017

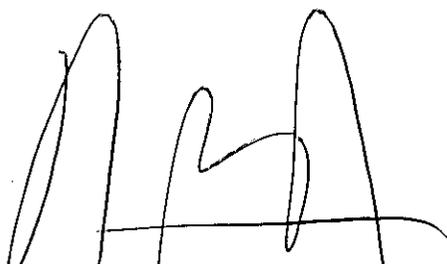
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1452/17, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 17817, celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representada por su titular, Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 JUN 2017

210, 15:25



Para Sec. Legislatura

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

12/06/17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1452 / 17



USHUAIA, 02 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 15013-MD/2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Convenio denominado "Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios - Curso de Formación"

Que el mencionado Convenio tiene como objeto la implementación del "Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios" a través del dictado de cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, con la finalidad de capacitar a personas de la comunidad a fin de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional.

Que mediante el mismo celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, D.N.I.N° 14.316.007 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, "ad referéndum" de la suscripta.

Que el Ministerio de Desarrollo Social implementará los cursos mencionados en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

Que el mismo fue suscripto en fecha 19 de abril de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17817 resultando procedente su ratificación.

Que corresponde que el presente Convenio sea aprobado por la Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 105 e inciso 1° del artículo 135 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio "Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios - Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios" celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI, D.N.I.N° 14.316.007 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, el que se encuentra registrado bajo el N° 17817 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación, a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

///...2

G.T.F.
9

24

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



.../1/2

los fines previstos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial
ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y al Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

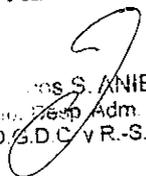
DECRETON° 1452 / 17

G.T.F.
9
1452


LIC. PAULA GARGIULO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


S. ANIBALDI
C. de Reg. Adm. y Registre
D.D.C. y R.-S.L. y T.



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 25 ABR 2017
BAJO Nº 17817



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS
CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI (DNI Nº: 14.316.007), con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 524, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y el **Ministerio de Desarrollo Social, del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** representado por su Ministra Sra. Paula Elizabeth GARGIULO (DNI Nº 24.445.697), en su carácter de Ministra de Desarrollo Social "ad referéndum" de la señora Gobernadora, Dra. Rosana BERTONE, con domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**El Ministerio**", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de dos (2) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional; de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**El Ministerio**" se obliga a implementar los proyectos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, que se llevarán a cabo en las Ciudades de Río Grande y en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la en la sede que "**El Ministerio**" destine a tales efectos. La ejecución de los programas se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses. "**El Ministerio**" se compromete a organizar y seleccionar a los alumnos en el transcurso del primer mes y a desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos en los cuatro (4) meses sucesivos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de treinta (30) a cuarenta (40) alumnos. Durante las actividades de capacitación deben desarrollarse las clases teórico-prácticas, prácticas institucionales, prácticas comunitarias y prácticas domiciliarias. El dictado de las clases teórico-prácticas tendrán una duración de quince (15) horas reloj semanales. Las prácticas en terreno tendrán una duración total de ciento cuarenta y ocho (148) horas a distribuirse durante los meses de capacitación, luego de finalizar el módulo introductorio. Las actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente subsidio.-----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "**La Secretaría**" se compromete a transferir a "**El Ministerio**" un monto total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,-)** en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas para cubrir los gastos correspondientes al dictado de dos (2) Cursos a llevarse a cabo en el lugar

H
J

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescentes y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 25 ABR 2017
BAJO Nº 17817

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un (1) pago de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,-)**, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "El Ministerio" se obliga a: A) Seleccionar a los agentes que desempeñarán las funciones de coordinadores. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "La Secretaría" considere adecuados. C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "La Secretaría". D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características de los Cursos. E) Realizar los Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, conforme a lo estipulado por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios F) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos. G) Efectuar la supervisión directa de los Cursos y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. H) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por la CLAUSULA SEGUNDA y, en caso de ser necesario, podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días en la ejecución de los cursos, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberán reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. I) Presentar a la "La Secretaría" un informe preliminar de las actividades realizadas, cumplido el primer mes de la implementación de las actividades de capacitación y un informe final dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por la "La Secretaría". J) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social. K) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno. L) "El Ministerio" declara conocer lo reglado por Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. M) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente. Ñ) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. O) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la CLÁUSULA PRIMERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA- AREA RENDICIÓN DE CUENTAS- para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. P) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA en la ejecución de los Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 25 ABR 2017
FOLIO N° 17817

Marcos S. ANIBALDI
Director Deap. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



autorización previa y expresa de "La Secretaría". Q) Asistir a todas las actividades convocadas por "La Secretaría". R) En caso de no dar cumplimiento a la ejecución de los Cursos en el plazo pactado en el presente Convenio, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. S) A expresa solicitud de "La Secretaría" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "La Secretaría" indique. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de dos (2) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa.-----

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF. "La Secretaría" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los cursos y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.-----

SÉPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "El Ministerio" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: -----

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

OCTAVA: "La Secretaría" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

NOVENA: "El Ministerio" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "El Ministerio" mantendrá indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a

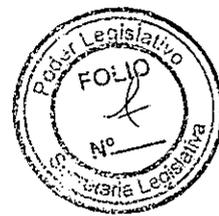
[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Deap. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

GABRIEL E. CASTELL
Secretario de Coordinación
y Monitoreo Institucional
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

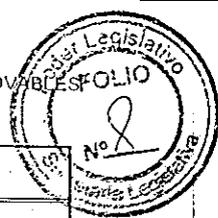
LIC. PAULA GARGIULO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 25 ABR 2017
BNO N° 17817

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.S.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.S.D.C. y R.-S.L. y T.



Anexo 1; FICHA RESUMEN PROYECTO- AÑO 2017

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL	NOMBRE DEL PROYECTO	Curso de Formación-Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios
N° EXPEDIENTE SENAF	EX-2016-03941795-APN-DNPAM#SENAF		
AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)	DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES		
Datos de la contraparte (completar la que corresponda)	Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
	Universidad Nacional y/o Facultad		
	Persona Jurídica (ONG, Fundación, etc.)		
AUTORIDADES FIRMANTE(S) DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)	SRA. PAULA ELIZABETH GARGIULO		
PERIODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	CINCO (5) MESES		
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)	\$ 230.000.-		
LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)	RIO GRANDE - USHUÁIA - PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR		

PRINCIPALES OBJETIVOS:

GENERAL: Capacitar recurso humano para el cuidado domiciliario de Adultos Mayores, personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales, propiciando la permanencia de los mismos en sus hogares, evitando institucionalizaciones innecesarias, en el marco de la construcción de un Sistema Progresivo de Atención.

PARTICULARES:

- Incorporar conocimientos teórico-prácticos generales sobre la situación biopsicosocial de las personas cuidadas, en su interacción con el medio.
- Fortalecer la autovaloración y el autocuidado de los Cuidadores.
- Legitimar y/o crear una fuente de trabajo genuina.
- Promover la autonomía y el bienestar psicosocial de los Adultos Mayores, de las personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales.
- Adquirir capacidad para la organización de sistemas de empleo y de distintas modalidades de Asociativismo y Cooperativismo.

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:

La duración del proyecto es de 5 (cinco) meses, correspondiendo el primer mes a la etapa de difusión, convocatoria y selección de postulantes y, los restantes 4 (cuatro) meses para la capacitación propiamente dicha.

El Curso de Formación contempla 15 hs. semanales en aula a cargo de docentes (200 hs. totales), a las que una vez finalizado el Módulo I "Introdutorio", se agregan las 148 hs. de prácticas en terreno a distribuirse simultáneamente al desarrollo de la capacitación. Esta carga horaria mencionada precedentemente se completa con 40 hs. a cargo del equipo de coordinación local, destinadas a las actividades grupales.

De esta manera, el Curso de Formación contempla una carga horaria total de 388 hs.

Se contempla el inicio de la capacitación con un grupo de aproximadamente de treinta (30) a cuarenta (40) alumnos, titulares de planes sociales nacionales, provinciales y/o municipales y personas de la comunidad en general, interesados en capacitarse como cuidadores domiciliarios polivalentes y previa selección del equipo de coordinación local a través de los instrumentos que determina el Programa Nacional. En el marco de esta capacitación, durante el desarrollo de las prácticas en terreno en su modalidad domiciliaria, se atenderá un adulto mayor por alumno.

Evaluación:

En cada jornada se asignará un espacio para la actividad grupal, y el resto se distribuirá en teoría, desarrollo de habilidades y evaluación. Al final de cada módulo se deberá tomar como mínimo una evaluación, recomendándose, en aquellos que presenten mayor cantidad de contenidos, subdividirlos en 2 (dos) evaluaciones a los fines de lograr un mejor aprendizaje al alumno.

RESUPUESTO POR RUBROS:

Rubro	Monto (pesos)	Porcentaje (%)
Recursos Humanos	160.000,00	69,57%
Logística: Servicios	50.000,00	21,74%
Logística: Insumos	20.000,00	8,70%
TOTAL	230.000,00	100,00%

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 23 ABR 2017
 FECHA.....
 RANGO N° ... 17817

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
 (según Res. MDS N° 2458/04 del 23 de agosto de 2004)

PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la Res. 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas de la siguiente manera:

- 1- Formulario de "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio".
- 2- Formulario de "Documentación Respaldatoria de la Inversión de Fondos del Subsidio".
- 3- Copias certificadas de todos los comprobantes de gastos rendidos.
- 4- Productos (en caso de haberse acordado por convenio), por ejemplo, cuadernillos, folletería, videos, libros, fotografías de equipamiento adquirido, etc.)
- 5- Informes preliminar y final de las actividades. Cabe aclarar que deben estar presentados, en tiempo y forma, todos los informes que indica el convenio.

Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, según corresponda. **Se presenta en original.**

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplidos todos los procedimientos requeridos por las normas provinciales, y o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACIÓN.

Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.

- d) La documentación original indicada, se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registre
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO II

ADMINISTRATIVA - AREA de RENDICION DE CUENTAS de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

Formulario de Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos del Subsidio

En el formulario, que más adelante se presenta, el destinatario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan (fecha, tipo, número, proveedor, rubro, concepto y monto del comprobante), los comprobantes de gastos deben estar volcados, uno a uno, con todos los datos solicitados. A su vez deben estar discriminados según los rubros autorizados por el convenio suscripto, respetando los montos de cada rubro de aplicación. No se puede compensar los gastos entre los rubros.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente"

El mismo estará suscripto por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, según corresponda. **Se presenta en original.**

La documentación considerada válida para rendir los fondos otorgados en concepto de subsidios por programas será la siguiente:

En todos los casos se presentarán fotocopias certificadas de facturas por bienes o servicios:

Deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por el AFIP en su Resolución General N° 1415/03, normas complementarias y modificatorias.

No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa.

Las facturas deberán contener cómo mínimo:

- Deberán ser B o C (NO Facturas tipo A)
- Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I., CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los ingresos brutos, numeración preimpresa.
- Deberán estar completas con los datos de la contraparte (Razón Social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A Consumidor Final" o que queden en blanco.
- Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que estos deben estar detallados).
- Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.
- La forma de pago deberá ser en Efectivo.

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran con las letras CF DGI al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

ACLARACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO II

- El **plazo para dar inicio** a las actividades comienza a correr a partir de la fecha de la acreditación de los fondos. Luego el convenio estipula un plazo de ejecución de las actividades y posteriormente un plazo para la presentación de la rendición de cuentas. Todos deben ser respetados.
- Las **fechas** de todos los comprobantes deberán estar comprendidas dentro del periodo de ejecución de las actividades. No podrán presentarse gastos previos a la acreditación de los fondos.
- Los **gastos que pueden efectuarse** son exclusivamente los contemplados en el convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que esté específicamente indicado en el convenio.
- Los gastos deberán respetar lo indicado en los **rubros de aplicación** del convenio respectivo.
- El **membrete** que eventualmente figure en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser el de la institución, en caso que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.
- En caso de **refacción de inmuebles o adquisición de bienes**, se deberán enviar fotografías de los mismos.

Gastos Contemplados para ser rendidos según Rubros de aplicación del Convenio suscripto:

Los gastos que podrán ser rendidos son los estipulados en los rubros de aplicación mencionados en el convenio suscripto oportunamente.

▪ RUBRO LOGÍSTICA

Sub-Rubro Servicios: Se imputará a este rubro los costos que correspondan al diseño o producción de materiales didácticos (cuadernillos, libros de texto, manuales, documentos técnicos, videos u otros materiales educativos) utilizados en los talleres o actividades específicas. Asimismo se contempla en este sub-rubro los gastos relativos al alquiler de locales/salones destinados a la realización de las actividades contempladas en el proyecto o el alquiler de equipos de proyección, contratación de sonido, soft de diseño, etc.

- **Sub-Rubro Insumos:** se imputarán los gastos de materiales para la realización de la capacitación y de las actividades del Curso, como por ejemplo: fotocopias, cuadernos, carpetas, lápices, lapiceras, abrochadoras, discos compactos, pegamentos, borradores, tizas, láminas, etc..
- **RECURSOS HUMANOS:** Se imputarán a este rubro los pagos a personal contratado para realizar actividades en el marco del proyecto, incluyendo el/la coordinador/a del proyecto, los miembros del equipo técnico, los capacitadores etc. El recurso humano que se contrate en el marco del subsidio otorgado por Resolución MDS 2458/04, deberán suscribir contratos de locación de servicios y presentar las facturas correspondientes, conforme la Resolución General AFIP 1415/03. Asimismo, se solicita que se deje una constancia de la situación de la persona ante la AFIP.

H. K.
M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Disp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO II



FORMULARIO 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

(1)

Señor

Director Técnico Administrativo

Área Rendición de Cuentas

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____, de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° _____/20____, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha: \$ _____

Inversión documentada rendida en la presente: \$ _____

Inversión documentada acumulada total rendida: \$ _____

Saldo a invertir: \$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Disp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES)** Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____(5)_____ y a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – AREA RENDICIÓN DE CUENTAS de la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- **(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles)** Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44

Firma y aclaración del
Tesorero o Contador

Firma y aclaración de la
Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y apellido.
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la institución u organismo público o privado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

